



Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza

Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura

Presente

El que suscribe, **Diputado José Fernando Mercado Guaida**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como 2 fracción XXI y 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de este H. Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR** al tenor de la siguiente:





PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El modelo lineal en la economía tradicional, el cual busca satisfacer las necesidades de la sociedad de manera rápida, y en la que para fabricar productos se extraen materias primas, se produce, se compra y luego se desecha, han generado daños irreversibles en el planeta.

La economía es una parte fundamental en la lucha contra el cambio climático, por eso debe transformarse para conseguir que el desarrollo de nuestra sociedad sea más responsable con el medioambiente. Para lograr este propósito debemos seguir transitando desde la economía lineal hacia la economía circular.¹

El concepto de economía circular ha venido tomando cada vez más relevancia, especialmente por su carácter transversal a los sectores económicos. La transición hacia una economía circular supone un cambio profundo en la forma en que se produce y se consume, así como el desarrollo de modelos económicos que permitan crear valor de manera sostenible.

La Ciudad es la única entidad federativa que ha logrado la aprobación de

¹ <https://www.santander.com/es/economia-lineal-y-circular-a-que-se-refieren-cada-uno-de-estos-terminos-y-cuales-son-sus-diferencias#:~:text=De%20esta%20forma%20podr%C3%ADamos%20indicar,segunda%20apuesta%20por%20la%20sostenibilidad.>





una ley de economía circular con un enfoque integral como el que prevé la circularidad. En ella se establecen las bases para la construcción de alternativas económicas a través como el impulso de nuevos modelos de negocio basados en el encadenamiento productivo, es decir, la coordinación entre empresas y negocios para aprovechar al máximo los bienes y materiales, tales como la minería urbana; y el fomento a negocios basados en la venta de servicios y no sólo de productos, tales como la renta de autos, equipamiento de oficinas, entre muchos otros.²

Por lo anterior, resulta importante comenzar a efectuar una serie de reformas a diversos ordenamientos jurídicos vigentes, a modo de realizar una armonización en la materia, lo cual es un proceso significativo a la hora de crear un nuevo ordenamiento, con la finalidad de integrar conceptos, objetivos, y en el caso de la presente iniciativa comenzar a hablar de economía circular en la formulación e instrumentación en la política en materia de desarrollo, promoción y fomento económico de la Ciudad de México, lo que permitirá un mejor funcionamiento en nuestro sistema jurídico.

En la actualidad, los gobiernos y organismos internacionales han impulsado políticas públicas que incentivan comportamientos del consumidor a favor del ambiente, y las empresas comenzaron a adoptar

² <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/se-aprueba-la-ley-de-economia-circular-de-la-ciudad-de-mexico-permitira-que-empresas-transiten-progresivamente-hacia-esquemas-mas-sustentables-dra-robles-garcia>





sistemas de gestión ambiental, proyectos eco innovadores y a generar modelos de negocio con enfoque de economía circular, planteando un enfoque completamente distinto que permite estimular el crecimiento económico y generar empleo sin comprometer al medio ambiente.

Es fundamental recalcar que buena parte de la economía actual sigue inmersa en un modelo lineal de producción y consumo. Sin embargo, gracias a la concientización en torno a la sostenibilidad y el medio ambiente se ha ido modificando.

La Economía Circular está siendo implementada en todo el mundo, pero aún se tiene desconocimiento del concepto, su importancia y el valor ambiental y económico. En la Ciudad de México se han venido realizando modificaciones al marco normativo, programas, proyectos e infraestructura, pero aún nos falta camino por recorrer. Por lo cual, es importante generar condiciones y dar a conocer los nuevos modelos que están contribuyendo a que la economía circular sea una realidad.

Por tal razón, es valioso el impulsar a nuevos modelos de negocio, brindar las herramientas e información necesarias para una efectiva transición de un modelo económico lineal a uno circular, lo cual implica grandes retos dentro de los cuales destaca un cambio sistémico en la operación de las organizaciones, la colaboración entre los distintos grupos de interés, así





como repensar sus modelos de negocio.³

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

El Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de programas, proyectos, infraestructura y marco normativo que permite mantener un desarrollo económico y social sin afectar a los ecosistemas, algunas de ellas son:⁴

1. El Gobierno de la Ciudad de México presentó en el año 2019 el “Programa Ambiental y de Cambio Climático para la Ciudad de México 2019-2024” que contiene la estrategia que se adopta para dar sostenibilidad al medio ambiente a través de siete metas: la rehabilitación y ampliación de las áreas verdes; el rescate de ríos y cuerpos de agua; un manejo sustentable del agua; un mejor uso de residuos sólidos; avanzar hacia un sistema de movilidad integrada

³ Buenas prácticas en economía circular. Consejo Coordinador Empresarial. 2022 <https://cce.org.mx/wp-content/uploads/2022/08/economiacircular-buenaspracticas-final.pdf>

⁴ <http://www.sadsma.cdmx.gob.mx:9000/circular/que-estamos-haciendo>





y sustentable; mejorar la calidad del aire; e impulsar fuentes alternativas de energía limpia.⁵

2. En mayo de 2019 el Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan de Acción Basura Cero, hacía una Economía Circular, el cual consiste en la implementación de mecanismos orientados a reducir la cantidad de residuos que llegan a los rellenos sanitarios, mediante la promoción de una cultura social enfocada a la separación de residuos y la correcta disposición en Estaciones de Transferencia, buscando incrementar la cantidad de residuos que por sus características y una correcta separación pueden ser valorizables y retornar a las cadenas de producción.⁶
3. El Centro Integral de Reciclaje (CIREC): es la primera planta de reciclaje en su tipo en América Latina, es un ejemplo de economía circular, en ella reciben cascajo de todo tipo, limpio y mezclado, reutiliza los desechos de la construcción para utilizarlos como materia prima.
4. Planta de Carbonización Hidrotermal. Es un proyecto promovido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México para

⁵ Programa Ambiental y de cambio climático para la Ciudad de México 2019-2024. Gobierno de la Ciudad, página oficial: <http://www.sadsma.cdmx.gob.mx:9000/datos/storage/app/media/docpub/GobiernoCDMX/programa-de-medio-ambiente-y-cambio-climatico-uv.pdf>

⁶ Basura Cero. Secretaría del Medio Ambiente, Gobierno de la Ciudad; página oficial: <https://sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/basura-cero>





valorizar energéticamente la fracción orgánica de residuos sólidos urbanos mediante una planta de carbonización hidrotermal. El hidrocarbón resultante tendrá las características necesarias para ser utilizado como combustible en la Central Termoeléctrica de Petacalco, en Guerrero, sustituyendo al carbón mineral de origen fósil, con más poder calorífico y menores emisiones.

5. Norma Ambiental NACDMX-010-AMBT-2019. Especificaciones Técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso compostables y/o reutilizables.
6. Curso de Economía Circular: Con apoyo de la Unión Europea, la Sedema desarrolló un curso de Economía Circular dirigido a empresas, empresarios y emprendedores a través del contenido generado durante el Foro de Economía Circular (CEF, en sus siglas en inglés). El objetivo de este curso fue integrar nuevas herramientas circulares dentro de la industria para generar soluciones a los retos ambientales a los que se enfrenta la ciudad.

Por otro lado, el Consejo Coordinador Empresarial y el Pacto Mundial México, publicaron el documento "Buenas Prácticas en Economía Circular", en el cual mencionan algunas de las prácticas que diversas organizaciones han llevado a cabo en México en torno a la Economía Circular.





1. Coca-Cola FEMSA, en 2019 inauguró su planta EOS – REPARE en la cual evalúan los componentes de los enfriadores para aprovecharlos a través de la recuperación, reparación, reutilización o reciclaje.

La planta ha logrado reciclar hasta el 99% de las partes de los refrigeradores que han llegado al final de su vida útil, lo que se ha traducido en la reutilización de más de 25,277 equipos nuevos de casi 57,000 piezas de enfriadores. Este esfuerzo ha ahorrado hasta ahora más de 1.8 millones de toneladas de CO2.

2. Bio Pappel creó un modelo propio de economía circular llamado “Bosque Urbano”. Consiste en producir papel y productos de papel de alta calidad a partir de materia prima 100% reciclada, desacoplando así la fabricación del papel y sus derivados de la extracción de recursos naturales vírgenes y extendiendo el ciclo de vida de este material.

Con esta estrategia, la empresa ha logrado disminuir los residuos contaminantes y optimizar el consumo de energía y recursos naturales. Algunas cifras: ha salvado 15.7 millones de árboles, ha capturado lo equivalente a 29 millones de toneladas de CO2 y ha recuperado y reciclado 795 toneladas de papel y cartón.





3. Grupo AlEn, empresa fundada en Monterrey, fabrica y comercializa productos de limpieza para el hogar. En 2011, realizó el proyecto Uumbal, dedicado a la producción y procesamiento de aceite de palma y resina de pino certificados, una inversión agroforestal en prácticas regenerativas, sostenibles y de comercio justo.

Uumbal ha reconvertido suelos ganaderos de Veracruz, Tabasco, Chiapas y Campeche en forestales y agrícolas, destinando casi 4 mil hectáreas a la conservación de bosque natural y secundario, 10 mil para la siembra de palma y 5 mil para la de pino. Esto ha contribuido a la fijación aproximada de 20,775 tCO₂, así como a la protección de más de 300 especies de flora y fauna en zonas de conservación. Además, ha convertido su planta de palma en autosuficiente energéticamente a través de fuentes renovables. Así, la empresa se vuelve más sostenible, contribuye a restablecer ecosistemas y devuelve recursos biológicos a la biosfera.

FUNDAMENTO LEGAL

Primero. La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 12, garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.





Segundo: La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 13, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Tercero: El Gobierno Local tiene las siguientes atribuciones en materia de bienestar social y economía distributiva conforme lo establecido por el artículo 17 de la Constitución Local:

“Artículo 17

Bienestar social y economía distributiva

1. *La Ciudad de México asume como **finés del proceso de desarrollo el mejoramiento de la vida** en los órdenes **económico, social, ambiental** y cultural para afirmar la dignidad de sus habitantes. Aspira a constituir un Estado social y democrático de pleno ejercicio de los derechos con los valores de libertad, igualdad y cohesión social.*
2. ***Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de***





coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.

3. Las políticas sociales y económicas se concebirán de forma integrada y tendrán como propósito el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo a los principios de interdependencia e indivisibilidad."

Cuarto: La Ley de Economía Circular de la Ciudad de México en su artículo 33 establece que las Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México competentes en cada una de las materias vinculadas a la economía circular deberán elaborar programas, proyectos o acciones que fomenten en la Ciudadanía una cultura de la economía circular.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración el siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México.





ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 2.- La presente Ley tiene los siguientes objetivos: I. - XXV. [...] SIN CORRELATIVO	Artículo 2.- La presente Ley tiene los siguientes objetivos: I. - XXV. [...] XXVI. Adoptar como estrategia interinstitucional en sus políticas y acciones en materia de desarrollo económico un enfoque de Economía Circular, a través de la reutilización, reparación, recomercialización, renovación, refabricación y reciclaje de los materiales.
Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: I. XIII. [...] SIN CORRELATIVO	Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: I. XIII. [...] XIV. Economía Circular: Modelo económico de producción y consumo sostenible que contempla todas las etapas del ciclo de vida de los productos y servicios, para generar diseños y esquemas que disminuyen los impactos ambientales a través de ciclos técnicos y biológicos que posibilitan la permanencia y reintegración sustentable de sus componentes, garantizando las condiciones esenciales con las que toda persona debe contar y respetando los límites ecológicos que sustentan la vida, obteniendo como





<p>XIV. Economía social y solidaria: Tiene como objeto establecer mecanismos para fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la actividad económica del Sector Social de la Economía, así como definir las reglas para la promoción, fomento y fortalecimiento del Sector Social de la Economía, como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo social y económico.</p> <p>XV. Estímulos: Los instrumentos jurídicos, administrativos, fiscales y financieros que se emiten para promover y facilitar el desarrollo de las actividades económicas sujetas a fomento;</p> <p>XVI. Fomento: Acciones y políticas definidas e instrumentadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objetivo de propiciar el desarrollo económico de la Ciudad de México;</p> <p>XVII. Industrias creativas: Aquéllas que comprenden los bienes y servicios derivados de actividades económicas con atributos culturales.</p> <p>Entre ellas, las relacionadas con las artes visuales, literatura y publicidad, diseño, animación digital y multimedia, música, gastronomía y todas aquellas en cuyo proceso de elaboración se incorporen expresiones artísticas o creativas;</p>	<p>resultado un desarrollo que se encuentre dentro de los límites de lo ecológicamente seguro y lo socialmente justo;</p> <p>XV. Economía social y solidaria: Tiene como objeto establecer mecanismos para fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la actividad económica del Sector Social de la Economía, así como definir las reglas para la promoción, fomento y fortalecimiento del Sector Social de la Economía, como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo social y económico.</p> <p>XVI. Estímulos: Los instrumentos jurídicos, administrativos, fiscales y financieros que se emiten para promover y facilitar el desarrollo de las actividades económicas sujetas a fomento;</p> <p>XVII. Fomento: Acciones y políticas definidas e instrumentadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objetivo de propiciar el desarrollo económico de la Ciudad de México;</p> <p>XVIII. Industrias creativas: Aquéllas que comprenden los bienes y servicios derivados de actividades económicas con atributos culturales.</p> <p>Entre ellas, las relacionadas con las artes visuales, literatura y publicidad, diseño, animación digital y multimedia, música, gastronomía y todas aquellas en cuyo proceso de elaboración se incorporen expresiones artísticas o creativas;</p>
---	--





<p>XVIII. Infraestructura Productiva: El conjunto de instalaciones materiales y capital humano destinados a la producción y distribución de bienes y servicios;</p> <p>XIX. Jefa o Jefe de Gobierno: La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>XX. Ley: La Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México;</p> <p>XXI. Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;</p> <p>XXII. Plan General de Desarrollo: El Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México; y</p> <p>XXIII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.</p>	<p>XIX. Infraestructura Productiva: El conjunto de instalaciones materiales y capital humano destinados a la producción y distribución de bienes y servicios;</p> <p>XX. Jefa o Jefe de Gobierno: La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;</p> <p>XXI. Ley: La Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México;</p> <p>XXII. Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;</p> <p>XXIII. Plan General de Desarrollo: El Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México; y</p> <p>XXIV. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 7.- Son atribuciones de la Secretaría las siguientes:</p> <p>I. - XIX. [...]</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 7.- Son atribuciones de la Secretaría las siguientes:</p> <p>I. - XIX. [...]</p> <p>XX. Impulsar la economía circular, a través de redes de conocimiento y colaboración que permitan a la Ciudad de México llevar a cabo una transición hacia un desarrollo local sostenible y compatible con las visiones y vocaciones de cada área de desarrollo económico en la Ciudad de México y con las visiones y vocaciones metropolitanas, nacionales y regionales como corresponda;</p>





<p>XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos y establecidos en la Ley.</p> <p>En la promoción de las acciones comprendidas en las fracciones anteriores, que requieran de la utilización de recursos públicos para su instrumentación, la Secretaría acordará con la Secretaría de Finanzas la asignación de los recursos necesarios, atendiendo las previsiones, prioridades y la disponibilidad y suficiencia presupuestal de la Ciudad de México.</p>	<p>XXI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos y establecidos en la Ley.</p> <p>En la promoción de las acciones comprendidas en las fracciones anteriores, que requieran de la utilización de recursos públicos para su instrumentación, la Secretaría acordará con la Secretaría de Finanzas la asignación de los recursos necesarios, atendiendo las previsiones, prioridades y la disponibilidad y suficiencia presupuestal de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 13.- Cada Alcaldía contará con un Comité de Fomento Económico para instrumentar su respectivo programa; estos Comités serán foros permanentes de participación de organizaciones productivas del sector privado y social y de la comunidad académica, con el objeto de promover el desarrollo económico, el empleo y nuevas inversiones productivas.</p>	<p>Artículo 13.- Cada Alcaldía contará con un Comité de Fomento Económico para instrumentar su respectivo programa; estos Comités serán foros permanentes de participación de organizaciones productivas del sector privado y social y de la comunidad académica, con el objeto de promover el desarrollo económico, la economía circular, el empleo y nuevas inversiones productivas.</p>

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, en materia de Economía Circular**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2.- La presente Ley tiene los siguientes objetivos:

I. – XXV. [...]

XXVI. Adoptar como estrategia interinstitucional en sus políticas y acciones en materia de desarrollo económico un enfoque de





Economía Circular, a través de la reutilización, reparación, recomercialización, renovación, refabricación y reciclaje de los materiales.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. XIII. [...]

XIV. Economía Circular: Modelo económico de producción y consumo sostenible que contempla todas las etapas del ciclo de vida de los productos y servicios, para generar diseños y esquemas que disminuyen los impactos ambientales a través de ciclos técnicos y biológicos que posibilitan la permanencia y reintegración sustentable de sus componentes, garantizando las condiciones esenciales con las que toda persona debe contar y respetando los límites ecológicos que sustentan la vida, obteniendo como resultado un desarrollo que se encuentre dentro de los límites de lo ecológicamente seguro y lo socialmente justo;

XV. Economía social y solidaria: Tiene como objeto establecer mecanismos para fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la actividad económica del Sector Social de la Economía, así como definir las reglas para la promoción, fomento y fortalecimiento del Sector Social de la Economía, como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo social y económico.

XVI. Estímulos: Los instrumentos jurídicos, administrativos, fiscales y financieros que se emiten para promover y facilitar el desarrollo de las actividades económicas sujetas a fomento;

XVII. Fomento: Acciones y políticas definidas e instrumentadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objetivo de propiciar el desarrollo económico de la Ciudad de México;





XVIII. Industrias creativas: Aquéllas que comprenden los bienes y servicios derivados de actividades económicas con atributos culturales.

Entre ellas, las relacionadas con las artes visuales, literatura y publicidad, diseño, animación digital y multimedia, música, gastronomía y todas aquellas en cuyo proceso de elaboración se incorporen expresiones artísticas o creativas;

XIX. Infraestructura Productiva: El conjunto de instalaciones materiales y capital humano destinados a la producción y distribución de bienes y servicios;

XX. Jefa o Jefe de Gobierno: La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

XXI. Ley: La Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México;

XXII. Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XXIII. Plan General de Desarrollo: El Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México; y

XXIV. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

Artículo 7.- Son atribuciones de la Secretaría las siguientes:

I. - XIX. [...]

XX. Impulsar la economía circular, a través de redes de conocimiento y colaboración que permitan a la Ciudad de México llevar a cabo una transición hacia un desarrollo local sostenible y compatible con las visiones y vocaciones de cada área de desarrollo económico en la Ciudad de México y con las visiones y





vocaciones metropolitanas, nacionales y regionales como corresponda;

XXI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos y establecidos en la Ley.

En la promoción de las acciones comprendidas en las fracciones anteriores, que requieran de la utilización de recursos públicos para su instrumentación, la Secretaría acordará con la Secretaría de Finanzas la asignación de los recursos necesarios, atendiendo las previsiones, prioridades y la disponibilidad y suficiencia presupuestal de la Ciudad de México.

Artículo 13.- Cada Alcaldía contará con un Comité de Fomento Económico para instrumentar su respectivo programa; estos Comités serán foros permanentes de participación de organizaciones productivas del sector privado y social y de la comunidad académica, con el objeto de promover el desarrollo económico, **la economía circular**, el empleo y nuevas inversiones productivas.





TRANSITORIOS

Primero. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, el 5 de septiembre de 2023.

Atentamente

FERNANDO MERCADO GUAIDA

Dip. José Fernando Mercado Guaida
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura

